



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla D.E.I.P.

12 JUN. 2017

G.A.

E-002817

Señor
JOSE ASDRUBAL BOTERO GARCIA
Representante Legal
INVERSIONES COBO CUELLAR S en C
Calle 4ª N° 6S – 13 Parque Industrial de Innovación
Malambo, Atlántico

00000831

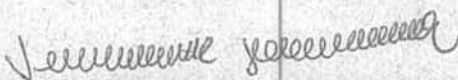
Ref.: Auto N° de 2017

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp.: Por abrir

I.T. No.000156 del 23/02/2017

Elaborado por: MAcosta / Amira Mejía Barandica (Supervisora)

Revisó: Lilibana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental

lapax

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



80

AUTO No.

00000831

2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES COBO CUELLAR S EN C NIT: 802.012.800-7, UBICADA EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE INNOVACION EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO."

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 fechada 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 018156 del 22 de noviembre de 2016, la empresa AUTOPISTA DEL SOL S.A., identificada con NIT: 900.167.854-5 presentó queja ante esta Corporación, con relación a presuntos derrames de lodos y arrastre de material sobre la intersección que comprende la vía Oriental y la empresa INVERSIONES COBO CUELLAR S en C.

Que personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de hacer evaluación, control y seguimiento a las actividades realizadas por la empresa INVERSIONES COBO CUELLAR S en C practicaron visita de inspección técnica el día 7 de febrero de 2017, en el lugar donde se llevan a cabo las actividades, de la cual se desprende el Informe Técnico No.000156 del 23 de febrero de 2017 en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO: La empresa Inversiones Cobo Cuellar S. en C. se encuentra realizando actividades de construcción de un bien inmueble (Hostal) y es la administradora del Parque Industrial de Innovación (El Gladiador).

OBSERVACIONES DE CAMPO: En la visita realizada a la empresa INVERSIONES COBO CUELLAR S en C, se observaron los siguientes hechos de interés.

- (...).
- Se realiza construcción de un bien inmueble (hostal) el cual se ubica en la parte posterior de la EDS TERPEL.
- En este mismo lote de terreno se encuentra ubicada la empresa SOMEX, cuya actividad esta orientada al proceso productivo de alimentos balanceados para ganado.
- La vía de ingreso donde se desarrolla el parque industrial de innovación está totalmente destapada.
- Se evidenció material de arrastre en la intersección entre la entrada principal al parque industrial de innovación con la vía principal – La Oriental.
- (...).
- No existen medidas de control para el material particulado.

CONCLUSIONES: Después de realizada la visita al área de interés, se puede concluir lo siguiente:

- Se evidencio que parte del material de arrastre depositado en la intersección entre la vía La Oriental y el parque industrial de innovación, provienen de dicho parque, debido a la acción de los vehículos transportadores y a la acción del viento.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

facad

la /

AUTO No.

00000831

2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES COBO CUELLAR S EN C NIT: 802.012.800-7, UBICADA EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE INNOVACION EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO."

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el artículo N° 4 de la resolución 541 del 14 de diciembre de 1994 establece: Los vehículos mezcladores de concreto y otros elementos que tengan alto contenido de humedad deben tener los dispositivos de seguridad necesarios para evitar el derrame del material de mezcla durante el transporte.

Si además de cumplir con todas las medidas a que se refieren los anteriores numerales, hubiere escape, pérdida o de algún material o elemento de los vehículos en áreas de espacio público, éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador, para lo cual deberá contar con el equipo necesario.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad INVERSIONES COBO CUELLAR S en C, identificada con NIT: 802.012.8007-8., representada legalmente por el señor Jose Asdrúbal Botero García, para que de manera inmediata, y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, cumpla con las obligaciones establecidas a continuación:

1. Esparcir agua sobre las áreas de trabajo con el fin de reducir la emisión de material particulado. Realice esta misma operación con los materiales que se encuentren almacenados temporalmente.
2. Controlar que los vehículos, volquetas y maquinaria que transitan sobre los terrenos descubiertos, no lo hagan a mas de 20 km/h y mantener húmedo los sirios de tránsito, para evitar dispersión de material particulado.
3. Inspeccionar que los vehículos que cargan y descargan materiales dentro de la obra estén acondicionados con carpas o lonas para cubrir los materiales y evitar el levantamiento de material particulado.
4. Instalar barreras artificiales con materiales (polisombra) que atrapen las partículas suspendidas, alrededor del perímetro de la zona que se está interviniendo.
5. Cubrir debidamente los materiales de construcción que se encuentran en el frente de obra protegidos de la acción del aire y del agua.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

3

AUTO No.

00000831

2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES COBO CUELLAR S EN C NIT: 802.012.800-7, UBICADA EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE INNOVACION EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO."

6. Realizar barrido del área que comprende la intersección entre la vía La Oriental con el parque industrial de Innovación, toda vez que se evidencie material depositado en la vía, teniendo en cuenta lo establecido en la **Resolución 541 del 14 de diciembre de 1994**.
7. Realizar la instalación de dispositivos de lavado para los camiones (llantas, contenedores o platonos) a la salida de la empresa.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: Hace parte integral de la presente actuación administrativa, el Informe Técnico No. 000156 del 23 de febrero de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

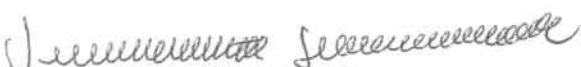
PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

12 JUN. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMANS CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: Por abrir
I.T: No. 000156 del 23 de febrero de 2017.
Proyectó: MACosta (Contratista) / Dra. Amira Mejía Barandica (Supervisor).
Revisó: Ing. Lilibana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)